

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN”
EL SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS DEPARTAMENTAL**

En uso de las atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto No. 000164 del 25 de julio de 2013 y la Ordenanza 00066 de 2012 - Estatuto de Rentas Departamental y;

CONSIDERANDO

Que el (la) señor (a) **YETTYS CRISTINA COSTA MORON**, identificada con cédula de ciudadanía número 49.786.016, Presento mediante oficio con Id Contro99979, solicitud de devolución del dinero que por concepto del impuesto de Registro canceló al Departamento del Cesar, por valor de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 155.000) y QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 535.000)**

Que el (la) señor (a) **COSTA MORON**, indica que no se pudo realizar el registro porque la escritura tiene Nota de rechazo por inexistencia.

Que el solicitante adjunto los siguientes documentos:

- Copia de la Liquidación 4160 de fecha 1 de abril de 2019 por valor **QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 535.000)**
- Copia de la Liquidación 4293 de fecha 3 de abril de 2019 por valor **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 155.000)**

Que en todos los casos en los que no se practique el registro sea cual fuere la causal, tal situación deberá constar en el acto que para el efecto expida la oficina de registro e instrumentos públicos o la cámara de comercio, sin embargo, aunque el contribuyente indica que adjunto nota devolutiva esta no se observa.

Que una vez se presenten los documentos referidos se procederá de conformidad

Que revisados los documentos aportados se evidencia que el solicitante no adjunto copia de la Escritura mediante la cual se realizó la liquidación, copia de la nota devolutiva donde consta porque no se realizó el registro, Copia del documento de identidad.

Que de acuerdo con el parágrafo del artículo 398 del Estatuto de Rentas Departamental *“El plazo para presentar la solicitud de devolución de los pagos en exceso o de lo no debido, es de cinco (5) años, de conformidad con el artículo 2356 del Código Civil, contados a partir del pago efectivo”*; en concordancia con los artículos 11 y 16 del Decreto No. 2277 de 2012.

Que, en mérito de lo expuesto, el Secretario de Hacienda y Finanzas;

RESUELVE

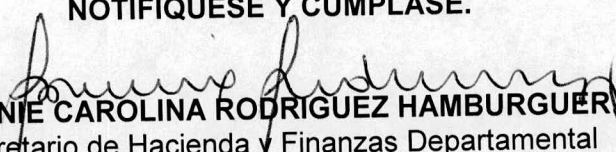
PRIMERO.- Negar la solicitud de devolución elevada por el (la) señor **YETTYS CRISTINA COSTA MORON**, identificada con cédula de ciudadanía número 49.786.016, Por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

SEGUNDO. - Contra la presente resolución procede el recurso de Reposición, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con en el artículo 401, parágrafo 3, de la Ordenanza No. 00066 de 28 de diciembre de 2012

TERCERO. - Notifíquese personalmente de este Acto Administrativo al solicitante, en su defecto por edicto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

12 JUN 2019


BONNIE CAROLINA RODRIGUEZ HAMBURGUER
Secretario de Hacienda y Finanzas Departamental